Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI | Panamá, 10 de Enero de 1919 | Número 3015

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

—

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

—

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5ª, Nº 36.

EDELVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B.	6.00
Por seis meses		3.00
Por tres meses		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 201 de 1918, de 24 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 8751

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 29 bis, de 23 de Septiembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 35, de 29 de Noviembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia 8751

Resolución número 36, de 13 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 37, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 38, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8751

Resolución número 39, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8752

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 169 de 1918, de 8 de Noviembre, por el cual se nombra jefe del Taller de Mecánica de la Escuela de artes y Oficios..... 8752

Decreto número 171 de 1918, de 16 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Colón, Nombre de Dios y Taboga..... 8752

Decreto número 172 de 1918, de 19 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional..... 8752

Decreto número 173 de 1918, de 19 de Noviembre, por el cual se adiciona el artículo 42 de la Codificación Escolar..... 8752

Decreto número 174 de 1918, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Menores..... 8752

Decreto número 175 de 1918, de 21 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela Correccional de Menores..... 8752

Decreto número 176 de 1918, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento y se dicta una disposición relacionada con la Escuela Correccional de Menores..... 8752

Decreto número 177 de 1918, de 23 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Aguadulce, Nombre de Dios, y Garachiné..... 8752

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8752

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8752

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8753

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1918..... 8753

Avisos oficiales..... 8754

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 201 DE 1918
(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Fermina de León Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 29 BIS

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.— Resolución número 29 bis.—Panamá, Septiembre 23 de 1918.

Concédese licencia a la señora Clara P. de Amador, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante 2º de la Sección 4ª de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. —Sección Tercera.— Resolución número 35.—Panamá, Noviembre 29 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Rita Cowan, en escrito de fecha 19 de los corrientes del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. —Sección Tercera.— Resolución número 36.—Panamá, Diciembre 13 de 1918.

Concédese licencia al señor Enrique L. Hurtado para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Inspector General de los Telégrafos Nacionales por el término de ocho días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera. — Resolución número 37.—Panamá, Diciembre 16 de 1918.

Concédese licencia de treinta días renunciables al señor Joseph Dudley, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Administrador Subalterno de Correos del Corregimiento de Changuinola.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.— Resolución número 38.—Panamá, Diciembre 16 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en telegrama de 13 de los corrientes, la señorita Manuela Nieto, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

000278

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 39.—Panamá, 19 de Diciembre de 1918.

Concédese la licencia que solicita el señor Patrocinio López en escrito de fecha diez de los corrientes, para separarse del ejercicio de las funciones de Conductor del carro automóvil al servicio de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el término de cuarenta y cinco días.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 169 DE 1918

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Jefe del Taller de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aníbal Rodríguez, Jefe del Taller de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 171 DE 1918

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Colón, Nombre de Dios y Taboga.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Raquel Walker del puesto de Maestra de grado de la Escuela de Niñas número 2, de la ciudad de Colón, al puesto de Directora de la misma escuela.

Artículo 2º Promuévese a la señorita Eva Herrando, del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de Colón, al puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

Artículo 3º Nómbrase al señor Higinio Vásquez, Maestro de grado de la Escuela de varones de Colón.

Artículo 4º Promuévese a la señorita Juana Moya del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, al puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Miguel (Taboga).

Artículo 5º Promuévese a la señora Isabel R. de Gómez del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Panamá, al puesto de Maestra de la Escuela de varones de la misma población.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 172 DE 1918

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín Jované D., Profesor de Ciencias Naturales en el II y III años de Liceo y en los años II y III de la Sección Normal, del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 173 DE 1918

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se adiciona el artículo 42 de la Codificación Escolar.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el artículo 42 de la Codificación Escolar, así:

Inciso 11. Los Directores y Maestros de las Escuelas oficiales de enseñanza primaria que dejen de cumplir con las instrucciones u órdenes que reciban de los Inspectores de Instrucción Pública, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta balboas o arresto que equivalga a un día por cada balboa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 174 DE 1918

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Menores.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Máximo Rivera B., Ecónomo de la Escuela Correccional de Menores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 175 DE 1918

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela Correccional de Menores.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor F. S. Palacios, Inspector de la Escuela Correccional de Menores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 176 DE 1918

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento y se dicta una disposición relacionada con la Escuela Correccional de Menores.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro A. Campillo, Maestro de la Escuela Correccional de Menores, con la asignación mensual de treinta balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 177 DE 1918

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Aguadulce, Nombre de Dios y Garachiné.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Manuela Solís P., Directora maestra de grado de la Escuela de niñas de Pocrí, (Aguadulce).

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Manuela de Suárez, para Maestra de la Escuela de niñas de Nombre de Dios.

Artículo 3º Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en el señor Venancio Melo D. y la señorita Leonila Chaves, para maestros de grado de la Escuela de varones de Yaviza y de niñas de La Palma (Garachiné).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 19 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 50463, registrada en EE. UU. de América a favor de los señores Crouse-Hinds Company, de Syracuse, Onondaga, EE. UU. de América, y actualmente domiciliada en Wolf y 7th North, Syracuse, Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "CONDULET."

CONDULET

y sirve para amparar y distinguir en el comercio los conductores "condulet" y sus partes para dividir o dirigir los alambres eléctricos.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra "CONDULET."

Anexos:

Comprobante del registro en EE. UU. de América; comprobantes en que consta el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsímiles de la marca; y, un clisé.

Dios guarde a Ud.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 20 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el No. 114[illegible], a favor de *Gilbert & Barker Mfg. Co.*, de la ciudad de West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en la combinación caprichosa de las letras «G»

y «B» las que aparecen conectadas por sus extremos inferiores —en el centro de esa combinación aparece el signo «&».— La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio bombas de todas clases, tanques combinados con bombas, y accesorios de bombas para manejar aceites.

La marca en referencia se aplica a los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América.

Poder que me faculta para actuar en el asunto.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

E. S. HUMBER.

Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 71992, a favor de *Crouse-Hinds Company*, de Syracuse, Onondaga, EE. UU. de América, y actualmente domiciliada en las calles Wolf y 7th North, Syracuse, Nueva York, EE. UU. de A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una figura geométrica cúbica, y en las tres caras o frentes visibles se destacan las letras "C," "H" y "Co.,"

y sirve para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, tales como: conmutadores, tableros de conmutadores, lámparas de arco, arandelas o cuencas para bombillas, receptáculos para lámparas incandescentes, tableros, «rosettes,» cajas de salida o de distribución para alambres eléctricos y partes para los mismos, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Certificado de registro en EE. UU. de América; recibo en que consta el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca; y, un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha, en que pido la inscripción de la marca de fábrica "CONDULET"

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 120966, a favor de *Henry Ford & Son, Inc.*, de Dearborn, Michigan, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "FORDSON,"

Fordson

y sirve para amparar y distinguir en el comercio tractores (tractors) de motor y de otras clases.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

—

República de Panamá. - Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 75582, a favor de PFISTER & VOGEL LEATHER COMPANY, de números 443-451, Calle Virginia, Milwaukee, Wisconsin, EE. UU. de América.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita consiste en la palabra distintiva

LOTUS

LOTUS, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cueros o manufacturas de cueros de todas clases.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca;

Poder que me faculta para actuar en el asunto; y un clisé.

De Ud., atto. y S. S.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 61475, a favor de *The American Printing Company*, de Fall River, Condado de Bristol, Massachusetts, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en tres círculos concéntricos y dentro del círculo más pequeño aparecen la letra "A," la palabra "AMERICAN" y la representación de varias estrellas. En el espacio formado por el círculo más grande y el círculo contiguo se encuentran las palabras "AMERICAN PRINTING CO. .... FABRICS."

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio telas o géneros en piezas, principalmente de algodón, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 22710, a favor de *The Pierce-Arrow Motor Car Company*, de número 1695, Avenida Elmwood, Buffalo, Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva «PIERCE»

PIERCE

y la representación de una flecha atravesándola, y sirve para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y automóviles.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca: y

Un clisé.

De Ud. atto. y S. S.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2. v. 2.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1918.

En Bocas del Toro, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en la oficina de la Administración de Hacienda con el fin de pasarle la visita de ley correspondiente al mes de Septiembre último.

Presente en su oficina el señor Administrador, don Arturo Prado B., se procedió al acto del modo siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ingresos

Existencia en Caja el 1º de Septiembre		B. 11.974,80
1 Impuesto comercial:		
a) Artículos gravados con el 10 y 15%	B. 1.662,43	
e) Impuesto sobre el café	94,00	
f) " " la sal	230,55	
i) Derechos de exportación	7.617,33	
j) Casas de cambio	12,50	14.817,64
2 Derechos consulares (a) simples		998,95
2 " " " dobles		41,00
3 Producción de licores		47,55
4 Venta de licores al por menor		1.338,90
5 Degüello de ganado mayor y menor		278,30
8 Papel sellado y timbres nacionales		1.031,94
10 Inmuebles y semovientes		52,67
11 Loterías		400,00
13 Bienes Nacionales		13,00
14 Faros		70,33
15 Correos		347,91
20 Tierras baldías		265,00
22 Ingresos varios		2.818,56
		B. 34.422,06
Pagado por servicio público		23.558,36
Quedan para Octubre de 1918		B. 10.863,64

De los Cuadros demostrativos del movimiento de Especies Venales se sacó el siguiente dato:

Papel sellado

	B. 0.20	0.80
Existencia de 31 de Agosto	301	1399
Recibido de la Tesorería General	2000	....
Suma	2301	1399
Vendido durante Septiembre	227	104
Quedan para Octubre	2074	1295

Timbres Nacionales

	B. 0.05	0.10	0.20	0.40	0.60	1.00
Existencia de 31 de Agosto	5980	314	6447	919	938	2101
Recibido de la Tesorería General		2000				
Suma	5980	2314	6447	919	938	2101
Vendido en Septiembre	....	482	663	173	169	662
Quedan para Octubre	5980	1832	5784	746	769	1439

Bandas de garantía

	B. 0.01	0.02	0.05	0.07	0.15
Existencia de Agosto	947	2660	1978	4980	3879
Vendido en Septiembre		666			
Quedan para Octubre	947	1994	1978	4980	3879

Timbres de garantía

	B. 0.01	0.02	0.05	0.10	0.20	0.50	1.00
Existencia de Agosto	7000	36649	522	3271	1263	9883	4987	5000
Recibido de la T. Gral.			10.000					
Suma	7000	36.649	10.522	3271	1263	9883	4987	5000
Vendido en Septiembre		186						
Quedan para Octubre	7000	36.463	10.522	3271	1263	9883	4987	5000

Con lo cual se terminó la visita y se firma esta acta para constancia.

El Gobernador de la Provincia,

GONZALO SANTOS.

El Administrador Provincial de Hacienda,

El Secretario, ARTURO PRADO B.

T. B. Feuillet.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Ballestero ha solicitado en este Despacho el título de propiedad gratuito, de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador P. de Tierras.

Presente.

Yo, Sebastián Ballestero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pocrí, casado y agricultor, solicito me sea adjudicado gratuitamente en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas, sito en el Municipio de Pocrí, en el lugar llamado «La Madroñosa» dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Abraham Pimentel; Sur, quebrada de «La Lajosa»; Este, río Muñoz, y Oeste, camino de «El Tábano». Con la documentación que acompaño a este memorial comprueto que el terreno descrito es adjudicable, que está baldío y libre, y el derecho que me asiste, según el Artículo 161 del Código Fiscal, para que se me adjudique el citado globo de terreno. Designo al señor Matías Tejeda, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en mi ausencia, firme por mí las notificaciones que hayan de hacérseme, con motivo de esta mi solicitud.

Señor Administrador.

A ruego de Sebastián Ballestero que asegura no saber, firma el que suscribe,

M. Tejadas.

Y para que el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en cumplimiento del Artículo 162 del Código Fiscal. Se fija hoy 16 de Diciembre de 1918 a las 8 a. m.

Las Tablas, 16 de Diciembre de 1918.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECERREGA.

Por el Secretario,

Manuel I. López.
Ofi. Ete.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de enero de 1919, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento, propuestas para la construcción de trescientos cincuenta y dos (352) tubos de concreto, para los trabajos de urbanización del relleno del Javillo, de las dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17'' de diámetro y 2½ de espesor.

180 tubos de 3' de largo por 15'' de diámetro y 2½ de espesor.

22 tubos de 3' de largo por 13'' de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.

de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de cargo y según el modelo correspondiente, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de Despacho.

Todas las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de *doscientos balboas* (B. 200.00) como garantía que perderá si no formalizare su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberle adjudicado provisionalmente el contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

PEDRO A. DÍAZ.
Secretario de Fomento.

PLIEGO DE CARGO

para la construcción de 352 tubos de concreto para el alcantarillado en el relleno del «Javillo».

1º El Gobierno necesita para la terminación de los trabajos de urbanización del relleno del «Javillo», 352 tubos de concreto de igual forma a los que se están usando en el mencionado relleno, en las cantidades y dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17'' de diámetro y 2½ de espesor.

180 tubos de 3' de largo por 15'' de diámetro y 2½ de espesor.

22 tubos de 3' de largo por 13'' de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.

2º La forma de dichos tubos circular dejando un vacío de 8'', 10'', y 12'' de diámetro respectivamente, hasta uno de los extremos adonde llevará *un anillo sobresaliente con mezcla interior para el empate* el cual tendrá el diámetro indicado en el párrafo anterior. El modelo de dichos tubos puede verse en el Despacho de la Secretaría de Fomento. El molde que se use para los tubos será de madera con el fin de guardar uniformidad con los ya colocados en el «Javillo».

3º La mezcla debe ser de cemento de buena calidad, arena limpia y lavada si es posible y piedra número 3, igualmente limpia y lavada, en las proporciones siguientes:

1 de cemento.

2 de arena, y

3 de piedra Nº 3.

4º Un Ingeniero del Gobierno vigilará la calidad y proporciones del material que se emplee en la construcción de los tubos y está autorizado para rechazar cualquier material que no esté en las condiciones especificadas, así como cualquier tubo que resulte defectuoso.

5º Los tubos deben ser entregados al Ingeniero del Gobierno en el lugar adonde hayan de ser colocados, de acuerdo con el Ingeniero encargado de los trabajos de urbanización.

6º El Contratista depositará en la Tesorería General de la República la suma de.....balboas, como garantía para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

7º El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá.....de Diciembre de 1918.

PEDRO A. DIAZ.
Secretario de Fomento.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Torrero, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con esta marca (*ML*) dicho caballo ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el Corregimiento de Río-Hato hace dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, previa indemnización de los gastos ocasionados, y si no, se procederá al avalúo del animal, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

(Artículo 1601 del Código Administrativo vigente.)

Antón, Diciembre 12 de 1918.

El Alcalde,

SANTOS PATIÑO.

El Secretario,

José Samuel García.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.—Req. Nº 8104